



Universidad de Valladolid

PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS



INFORMÁTICA
ESCUELA INGENIERÍA **SEGOVIA**

A presentar por los Profesores en la Dirección del Centro

1.- Datos Personales

Apellidos: Nombre:

Categoría:

Departamento o Sección Departamental:

Área de Conocimiento:

2.- Licencias

- Por enfermedad

- Por matrimonio

- Por embarazo

- Por estudios (con informe favorable del Superior jerárquico) (congresos, cursos, intercambios etc) ...

- Comisión de servicios

Período:

3.- Permisos

- Nacimiento de un hijo

- Por guarda legal de hijos menores de 9 meses

- Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad

- Traslado de domicilio misma residencia

- Por funciones sindicales o representación del personas (*Reguladas reglamentariamente*)

- Para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales

- Para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal (*hasta 15 días*)

- Para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal (*más 15 días*)

- Asuntos Particulares

- Otros (especificar)

Período:

Número de días de permiso o licencia

Se adjuntará justificante de la solicitud de licencia o de permiso que corresponde o petición razonada del asunto personal.

Fecha y firma
del interesado

Vº Bº
El Director del Dpto.
(fecha y firma)

Vº Bº
La directora
(fecha y firma)

NORMATIVA ESPECÍFICA

1. La concesión de permisos y licencias debe ser solicitada por todo el personal docente, dirigida al Rector, en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.
2. Por Resolución Rectoral, de fecha 3/10/1985, cuando las ausencias en el caso de permisos, no excedan de quince días, y no devenguen derechos a dietas con cargo al Presupuesto de la Universidad, las autorizaciones pueden ser concedidas por el Decano/Dirección del Centro, previo informe de los Departamentos o Unidades equiparadas correspondientes.
3. La concesión de licencias por razones de estudio y permisos por asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicios.

NORMATIVA GENERAL REGULADORA

- Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Decreto 15/1964 de 7 de febrero (BOE 15/2/1964).
- Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de Función Pública (BOE 24/9/1984).